



## RESOLUCIÓN No. CSJBOR23-368

19 de abril de 2023

*“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de días compensatorios”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el artículo 5° del Acuerdo CSJBOA23-31 del 15 de febrero de 2023, conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 12 de abril de 2023, y

### CONSIDERANDO

Por mensaje de datos del 10 de abril de 2023, la doctora Carmen Elena Giraldo Ardila, en su calidad de Jueza 1° Promiscuo Municipal Turbaco, solicitó el reconocimiento de los días compensatorios por haber atendido el turno de control de garantías durante el periodo de Semana Santa, correspondiente al año 2023, con el fin de disfrutarlos del 24 al 28 de abril de la presente anualidad.

Que verificados los Acuerdos No. CSJBOA23-31 y 32 del 15 de febrero de 2023, por los cuales se establecieron los turnos presenciales y de disponibilidad para atender la función de control de garantías y las solicitudes de habeas corpus, para el periodo del compensatorio solicitado, esto es del 24 al 28 de abril, a la funcionaria no le fueron asignados.

Los Acuerdos Nos. 2892 de 20021, PSAA08-5433 de 20082, PSAA07-4007 de 2007 y en especial, el párrafo 5° del artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA23-31 del 15 de febrero de 2023, disponen que *“[L]os funcionarios designados para realizar los turnos durante la vacancia judicial de Semana Santa y los empleados que laboren con él, en el turno presencial, tendrán derecho a compensatorios. Los señores servidores deberán solicitarlo dentro del mes siguiente a la realización del turno; el funcionario ante el Consejo Seccional de la Judicatura y el empleado ante el juez; este último, tendrá en cuenta la necesidad del servicio y la organización del trabajo del juzgado, para otorgarlo.*

*En ambos casos, el disfrute se deberá realizar dentro del año 2023”.*

Que el disfrute del compensatorio fue solicitado dentro de la oportunidad para ello; esto es, dentro del mes siguiente a la realización siguiente del turno de Semana Santa, comprendida del 3 al 9 de abril de 2023.

Así las cosas, se accederá a la solicitud deprecada, en atención a las consideraciones expuestas en precedencia.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### RESUELVE

<sup>1</sup> *“Por el cual se define el procedimiento para otorgar los compensatorios para los servidores incorporados al sistema penal acusatorio”*

<sup>2</sup> *“Por el cual se definen los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”*

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar el disfrute de los días compensatorios solicitados por la doctora Carmen Elena Giraldo Ardila, Jueza 1° Promiscuo Municipal de Turbaco, por el turno de control de garantías de Semana Santa, realizado del 3 al 9 de abril de 2023, para ser disfrutados los días 24 al 28 del presente mes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese la presente decisión a la interesada y comuníquese al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para lo de su resorte.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

M.P. IELG/KCS